

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-10-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allega REFORMA A LA DEMANDA.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 2409

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: PABLO ANDRÉS CARDONA VILLA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00401-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Aceptar la REFORMA a la demanda, presentada por la parte demandante, en el proceso del asunto por lo que se libra mandamiento de pago de la siguiente forma:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra PABLO ANDRES CARDONA VILLA por la siguiente suma de dinero:

PAGARE No 000307803.

CONFORME LA OBLIGACION No. 4010880030202621.

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.422.454)** por concepto de capital
2. Por los intereses de mora a la **tasa máxima legalmente permitida**, desde el día **06 DE MAYO DE 2022**, hasta verificar el pago sobre el capital citado en el numeral 1.

CONFORME LA OBLIGACION No. 4222740015219426.

3. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$26.920.524)** por concepto de capital
4. Por los intereses de mora a la **tasa máxima legalmente permitida**, desde el día **06 DE MAYO DE 2022**, hasta verificar el pago sobre el capital citado en el numeral 3.

CONFORME LA OBLIGACION No. 5434210051991099.

5. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.814.044)** por concepto de capital
6. Por los intereses de mora a la **tasa máxima legalmente permitida**, desde el día **06 DE MAYO DE 2022**, hasta verificar el pago sobre el capital citado en el numeral 5.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal

oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de 3 días para pagar la obligación demandada o de 5 para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93-4 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49079faa1a049a7759f624d9cddb716ae70f66e835eda0b7bdb802d1794833b4

Documento generado en 25/10/2022 09:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>